



Madrid, Mayo de 2.010

Muy Sra./Sr. mío:

Me permito dirigirme a usted en su condición de afectado por la liquidación de la Compañía Seguros Mercurio S.A. para informarle de lo siguiente:

1. Por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de fecha 15 de Marzo de 2.010, B.O.E. de 16 de Marzo se encomendó la liquidación de dicha entidad al Consorcio de Compensación de Seguros.

Posteriormente y al no haber sido posible realizar una cesión de cartera, la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones dictó resolución con fecha 13 de Abril de 2.010, B.O.E. de 15 de Abril, acordando el vencimiento anticipado de todos los contratos de seguro de la citada compañía a las 24 horas del día 30 de Abril de 2.010.

En consecuencia todos los tomadores de las pólizas que estuvieran en vigor a esa fecha tienen derecho a la devolución de la prima no consumida, es decir la parte de la prima pagada que corresponde al periodo que ha quedado sin cobertura. El importe de la prima no consumida ha sido calculado sobre la base de la información obrante en Seguros Mercurio S.A en liquidación.

2. La realización de las liquidaciones se lleva a efecto por un procedimiento especial regulado actualmente por el Real Decreto Ley 6/2.004 de 29 de octubre, (B.O.E. 5-11-2.004) y por el Real Decreto 2020/1.986, de 22 de agosto (B.O.E. 1-10-1.986), que permiten mejorar y anticipar el resultado de la liquidación, ofreciéndole el pago inmediato de su crédito a un porcentaje previsiblemente superior al que le corresponderá cobrar en el Plan de Liquidación.

Con fecha 27 de Abril de 2.010, la Comisión Delegada para la Actividad Liquidadora del Consejo de Administración del Consorcio de Compensación de Seguros aprobó la adquisición por cesión de sus créditos, a los acreedores por contrato de seguro de Seguros Mercurio S.A. en liquidación, una vez aplicados los beneficios de liquidación legalmente previstos, por el 100% de su valor nominal.

En el supuesto de que usted tenga contratadas varias pólizas con Seguros Mercurio S.A. en liquidación es posible que no reciba de una vez todas las cartas con las ofertas ya que para no demorar el envío general ha sido necesario retener una serie de ofertas relativas a pólizas afectadas por situaciones especiales. Se trata de aquellas pólizas cuyo pago por banco debería de haberse realizado en los meses de Marzo y Abril, con extornos asociados a los mismos, con garantías de lunas a primer riesgo o con remanente pendiente.

3. Para una mejor-comprensión-de cuanto antecede se le adjunta una carta-oferta con la información relativa a la oferta de compra del crédito en la que se contienen los datos relativos al suyo; valor nominal e importe que percibiría en el supuesto de que acepte la oferta que se le realiza.

De conformidad con lo expuesto, le ofrecemos la compra de su crédito frente a Seguros Mercurio S.A. en liquidación por el total importe reconocido en el balance, que es el que figura en el punto 2° de la carta-oferta.

A tal efecto, se acompaña al presente escrito la documentación siguiente:

- CARTA-OFERTA con información (por triplicado)
- CONTRATO de compraventa, por triplicado, en el que deberá consignar los datos que se han dejado en blanco, sin proceder a su firma que deberá realizar ante el propio Banco.

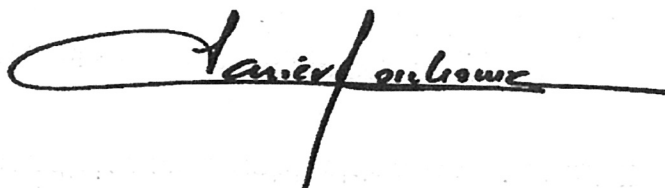
Previa justificación de su identidad por medio del D.N.I. o de poder notarial bastante, deberán ser firmados, en el propio Banco, todos los ejemplares de los documentos por todas las personas que figuren como titulares del crédito en el contrato, pagándose en ese momento el precio ofrecido.

El **PLAZO** de aceptación de esta propuesta finaliza el día **indicado en el impreso**, transcurrido el cual se entenderá desestimada la misma, por lo que el pago de su crédito quedaría a resultas de la liquidación de los activos de la compañía, en las condiciones establecidas en el Real Decreto Ley 6/2.004 de 29 de octubre.

Para cualquier aclaración que precise respecto de cuanto queda expuesto podrá dirigirse al centro de atención telefónica de Seguros Mercurio S.A. en liquidación teléfono 902 111 525.

A la espera de sus noticias, le saludamos atentamente,

SUBDIRECTOR DE RÉGIMEN ECONÓMICO  
DE LA ACTIVIDAD LIQUIDADORA



Luis Javier Bonhome González

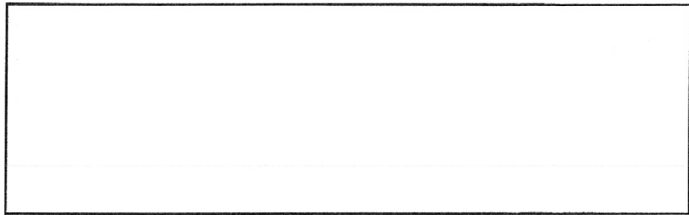


ONSORCIO DE  
COMPENSACION  
DE SEGUROS •

EJEMPLAR PARA EL BANCO / CONSORCIO DE COMPENSACION DE SEGUROS (CUMPLIMENTADO Y FIRMADO)

**División de Liquidación  
de Entidades Aseguradoras**

Castellana, 32  
28046 Madrid  
Tel.: 913 395 646  
Fax: 913 395 678



**INFORMACIÓN RELATIVA A LA OFERTA DE COMPRA DEL CRÉDITO**

**DATOS DE LA ENTIDAD EN LIQUIDACIÓN**

Denominación Social: SEGUROS MERCURIO, S.A.

Ramo: PRIMA NO CONSUMIDA

Núm. Póliza: 0508005413

DATOS DE LA OFERTA	
1.- Conceptos	EUROS
- Principal.....	.....
- Intereses (*) si corresponden.....	.....
- Prima no consumida.....	.....38,20
- Pago efectuado con cargo al S.O.A.....	.....
- Otros pagos.....	.....
2.- Nominal del Crédito.....	.....38,20
3.- Importe de la Oferta de Compra.....	.....38,20
4.- Importe de retención I.R.P.F, u otros conceptos....	.....
5.- Líquido a percibir.....	.....38,20
6.- Base de retención o importe renta.....	.....

OFERTA TREINTA Y OCHO CON VEINTE /./ Euro

**Nota:** En caso de que considere que los datos reflejados no se ajustan al Crédito que ostenta frente a la referida entidad en liquidación, habrá de comunicarlo al Consorcio de Compensación de Seguros antes de que finalice el plazo de vigencia de esta oferta.

ENTIDAD BANCARIA EN LA CUAL SE PUEDE PERCIBIR EL IMPORTE DE LA OFERTA:

CUALQUIER SUCURSAL DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARI

DOCUMENTACIÓN QUE LA SUCURSAL DEBERÁ RECOGER Y ENVIAR A:

- EJEMPLAR PARA EL BANCO / C.C.S. DEL CONTRATO (CUMPLIMENTADO Y FIRMADO)

LA SUCURSAL BANCARIA PAGADORA (TRN 1316, CIF Q/2826011-E,EUROS), RECOGERA EL EJEMPLAR DEL CONTRATO DEL CONSORCIO, DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO Y FIRMADO, QUEDANDO EN PODER DE LA AGENCIA PAGADORA

(\*) - Los intereses, en su caso, se calculan hasta la fecha de publicación en el B.O.E, de la asunción de la liquidación por el C.C.S.( 15/03/2010 ), conforme a lo establecido en el artículo 35.3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.



ONSORCIO DE  
COMPENSACION  
DE SEGUROS •

**División de Liquidación  
de Entidades Aseguradoras**

Castellana, 32  
28046 Madrid  
Tel.: 913 395 646  
Fax: 913 395 678

Nº REF.

**INFORMACIÓN RELATIVA A LA OFERTA DE COMPRA DEL CRÉDITO**

**DATOS DE LA ENTIDAD EN LIQUIDACIÓN**

Denominación Social: SEGUROS MERCURIO, S.A.

Ramo: PRIMA NO CONSUMIDA

Núm. Póliza:

**DATOS DE LA OFERTA**

1.- Conceptos

**EUROS**

- Principal.....	.....
- Intereses (*) si corresponden.....	.....
- Prima no consumida.....	38,20
- Pago efectuado con cargo al S.O.A.....	.....
- Otros pagos.....	.....
2.- Nominal del Crédito.....	38,20
3.- Importe de la Oferta de Compra.....	38,20
4.- Importe de retención I.R.P.F, u otros conceptos.....	.....
5.- Líquido a percibir.....	38,20
6.- Base de retención o importe renta.....	.....

OFERTA TREINTA Y OCHO CON VEINTE /./ Euro

**Nota:** En caso de que considere que los datos reflejados no se ajustan al Crédito que ostenta frente a la referida entidad en liquidación, habrá de comunicarlo al Consorcio de Compensación de Seguros antes de que finalice el plazo de vigencia de esta oferta.

ENTIDAD BANCARIA EN LA CUAL SE PUEDE PERCIBIR EL IMPORTE DE LA OFERTA:

CUALQUIER SUCURSAL DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARI

(\*) - Los intereses, en su caso, se calculan hasta la fecha de publicación en el B.O.E, de la asunción de la liquidación por el C.C.S.( 15/03/2010 ), conforme a lo establecido en el artículo 35.3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO (CUMPLIMENTADO Y FIRMADO)



28408010083070

OFERTA VÁLIDA HASTA EL **29/10/2010** (en caso de caducar esta oferta contactar con el C.C.S., urgentemente)

D. \_\_\_\_\_ D.N.I.n.º \_\_\_\_\_

con domicilio en \_\_\_\_\_

ACTUANDO: (1)

- En su nombre propio  
 Representado por (2)

**MANIFIESTA**

- 1) El vendedor declara expresamente que a esta fecha, la entidad SEGUROS MERCURIO, S.A. (en liquidación) le adeuda 38,20 euros, en concepto de POR LA PARTE DE LA PRIMA NO CONSUMIDA ENTRE LA FECHA DE VENCIMIENTO ANTICIPADO DE LAS POLIZAS 01/05/2010 Y LA FECHA DE VENCIMIENTO NATURAL 09/09/2010 como consecuencia de la Póliza nº 0508005413 , siendo titular de dicho crédito, que se transmite por el presente contrato.
- 2) Que mediante el presente documento, vende dicho crédito al Consorcio de Compensación de Seguros (C.C.S.) en el 100 % de su valor nominal, resultando, por consiguiente, un precio de 38,20 euros, una vez deducida, si procede, la correspondiente retención sobre el I.R.P.F u otros conceptos, que recibe en este acto, dando por la expresada cantidad la más firme y eficaz carta de pago.
- 3) La presente compraventa se lleva a cabo con sujeción a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

- a) La transmisión del crédito se entiende realizada por la firma del presente contrato y la percepción del precio pactado.
- b) El Comprador queda subrogado en todos los derechos de la parte vendedora, adquiriendo todos los accesorios al crédito, incluso los derivados de acciones judiciales iniciadas o a emprender para el recobro del mismo, renunciando el vendedor a cualquier acción frente al asegurado, a la entidad aseguradora, al responsable civil o al propio C.C.S., siendo de aplicación, en lo pertinente, lo establecido en los arts. 1.526 a 1.536 del Código Civil.
- c) En lo que respecta al saneamiento y evicción se estará a lo dispuesto en los arts. 1.474 y ss. del Código Civil, sin que el vendedor responda de la solvencia del deudor. El vendedor declara expresamente ser titular del crédito objeto de la presente cesión, no habiendo sido resarcido, en todo o en parte del mismo. En caso contrario, se obliga a devolver al C.C.S. lo indebidamente cobrado más los intereses legales que correspondan.
- d) **Si como consecuencia de la inexactitud o falsedad de las declaraciones realizadas resultase un perjuicio para el comprador, Consorcio de Compensación de Seguros (C.C.S.), éste ejercerá las acciones civiles y penales que proceda iniciar contra el vendedor.**

Y para que conste, una vez leído, firma en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma del interesado,

- (1) Poner una cruz donde proceda.
- (2) Consignar nombre, apellidos y D.N.I. del representante.

**080**

EJEMPLAR PARA EL BANCO / CONSORCIO DE COMPENSACION DE SEGUROS(CUMPLIMENTADO Y FIRMADO)



28408010083070

OFERTA VÁLIDA HASTA EL **29/10/2010** (en caso de caducar esta oferta contactar con el C.C.S., urgentemente)

D.

D.N.I.n.º

con domicilio en

ACTUANDO: (1)

- En su nombre propio
- Representado por (2)

**MANIFIESTA**

- 1) El vendedor declara expresamente que a esta fecha, la entidad SEGUROS MERCURIO, S.A. (en liquidación) le adeuda 38,20 euros, en concepto de POR LA PARTE DE LA PRIMA NO CONSUMIDA ENTRE LA FECHA DE VENCIMIENTO ANTICIPADO DE LAS POLIZAS 01/05/2010 Y LA FECHA DE VENCIMIENTO NATURAL 09/09/2010 como consecuencia de la Póliza nº 0508005413 , siendo titular de dicho crédito, que se transmite por el presente contrato.
- 2) Que mediante el presente documento, vende dicho crédito al Consorcio de Compensación de Seguros (C.C.S.) en el 100 % de su valor nominal, resultando, por consiguiente, un precio de 38,20 euros, una vez deducida, si procede, la correspondiente retención sobre el I.R.P.F u otros conceptos, que recibe en este acto, dando por la expresada cantidad la más firme y eficaz carta de pago.
- 3) La presente compraventa se lleva a cabo con sujeción a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

- a) La transmisión del crédito se entiende realizada por la firma del presente contrato y la percepción del precio pactado.
- b) El Comprador queda subrogado en todos los derechos de la parte vendedora, adquiriendo todos los accesorios al crédito, incluso los derivados de acciones judiciales iniciadas o a emprender para el recobro del mismo, renunciando el vendedor a cualquier acción frente al asegurado, a la entidad aseguradora, al responsable civil o al propio C.C.S., siendo de aplicación, en lo pertinente, lo establecido en los arts. 1.526 a 1.536 del Código Civil.
- c) En lo que respecto al saneamiento y evicción se estará a lo dispuesto en los arts. 1.474 y ss. del Código Civil, sin que el vendedor responda de la solvencia del deudor. El vendedor declara expresamente ser titular del crédito objeto de la presente cesión, no habiendo sido resarcido, en todo o en parte del mismo. En caso contrario, se obliga a devolver al C.C.S. lo indebidamente cobrado más los intereses legales que correspondan.
- d) **Si como consecuencia de la inexactitud o falsedad de las declaraciones realizadas resultase un perjuicio para el comprador, Consorcio de Compensación de Seguros (C.C.S.), éste ejercerá las acciones civiles y penales que proceda iniciar contra el vendedor.**

Y para que conste, una vez leído, firma en ..... a ..... de ..... de .....

Firma del interesado,

- (1) Poner una cruz donde proceda.
- (2) Consignar nombre, apellidos y D.N.I. del representante.

**080**